

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00187-00
DEMANDANTE: NAIDA CECILIA CASTRO GARZÓN
DEMANDADOS: LEONOR MARIA ZAMBRANO VARGAS y
OTRO

Como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** formulada por NAIDA CECILIA CASTRO GARZÓN, contra LEONOR MARIA ZAMBRANO VARGAS y ANER ZAMBRANO VARGAS, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA por el término legal de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOHN ALEXANDER MATTOS como apoderado de la accionante.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado JUAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS, como apoderado judicial de los demandados LEONOR MARIA ZAMBRANO VARGAS y ANER ZAMBRANO VARGAS, de conformidad con el poder allegado al plenario y el artículo 75 del estatuto procesal civil.

QUINTO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a LEONOR MARIA ZAMBRANO VARGAS y ANER ZAMBRANO VARGAS, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por secretaria remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes, y cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

SEXO: PREVENIR a los extremos del litigio a fin de que, den aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a59b13b487365dcadb115da962205a8b807bb671c6891861d495a0935d8532d**

Documento generado en 19/02/2024 09:20:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**